



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0317-2019-MPY

Yungay, 23 MAYO 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00002784-2019, de fecha 08 de marzo del 2019, mediante el cual la administrada Yolanda Samaritano Tarazona solicita rectificación de la Resolución Gerencial N° 045-2018-MPY/07.10, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00002784-2019, de fecha 08 de marzo del 2019, la administrada Yolanda Samaritano Tarazona solicita rectificación de la Resolución Gerencial N° 045-2018-MPY/07.10, de fecha 13 de noviembre del 2018; así mismo solicita el apoyo de los pagos para presentar instrumento público de rectificación de área, manifiesta que su persona ha donado para la vía pública a favor de la Municipalidad. Para el efecto adjunta copia de DNI, copia de Esquela de Observación expedido por la SUNARP;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-19-JUS, en su Título Preliminar Art. IV prevé los Principios del procedimiento administrativo y en el sub numeral 1.6 se prevé sobre el principio de informalismo, "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanadas dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público";

Que, estando al contenido y la interpretación de la norma precedentemente acotada, se advierte que la administrada Yolanda Samaritano Tarazona al presentar su petitorio mediante Expediente Administrativo N° 00002784-2019, requiere dos peticiones puntuales, siendo 1) Rectificación de la Resolución Gerencial N° 045-2018 y 2) Apoyo en el pago para presentar instrumento público de rectificación de área, ya que su persona ha donado para la vía pública a favor de la Municipalidad;

Que, respecto a la primera pretensión se advierte, que la administrada no ha precisado en que extremos de la Resolución se debe rectificar el acto resolutorio ni porque se debe rectificar, es decir no ha sustentado la petición ni ha acreditado omisión o error alguno que puedan ser de hecho o derecho;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0317-2019-MPY

Que, en cuanto a la segunda pretensión se advierte, que la administrada no ha acreditado acuerdo alguno del pleno de Concejo que haya aceptado la donación de algún terreno a favor de esta Entidad Municipal; o de pretender realizar donación posterior, no ha ofrecido documento mediante el cual acredite la titularidad de algún bien, ni ha ofrecido plano alguno de terreno donado a favor de esta Entidad;

Que, si bien es cierto la autoridad administrativa tiene la facultad de interpretar las normas en forma favorable a los administrados, esto no conlleva a modificar la parte sustancial del petitorio; siendo esto así las pretensiones son claras y precisas que no ameritan de otorgar interpretación favorable al administrado, en ese sentido deberá declararse infundada las pretensiones de la administrada Yolanda Samaritano Tarazona;

Que, mediante Informe Legal N° 413-2019-MPY, de fecha 13 de mayo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que mediante Resolución de la Gerencia correspondiente se declare infundada las pretensiones de la administrada Yolanda Samaritano Tarazona;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA, las pretensiones de la administrada **YOLANDA SAMARITANO TARAZONA**, presentada mediante Expediente Administrativo N° 00002784-2019; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada, División de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY
Eiber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL

